

Setete maravedies



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En la villa de Tordesillas a quince de Enero de mil setecientos
y setenta y uno los señores del Consejo de Justicia y
nosotros de ella que aqui firmamos juntos conformados
con el Censo de la Sala Capitular como lo acostumbra para
la dicha Eleccion. Y habiendo acordado para
la qual se leyo en esta Ayuntamiento. Y ley Capitulada es que
se abren concurrido el Sr. Dn. Juan Solano Pareja el Sr.
Dn. Santiago Cuyampro a la Parra qual es la villa
asistido con Comision Capitulada para que concurran
ala Eleccion de los nombrados. Y por lo que a la ley Capitulada
por este Ayuntamiento. Fue obedecida con el mesero y de
remonia acostumbrada y se decreto segun cumple y se cumpliere
de y en virtud de lo que se ordena en la forma
siguiente

En este estado los señores D. Alonso Josep Carrero
no quinos y D. Juan Josep Pareja de los
varios curatos de esta villa de Tordesillas
informados de esta que se viene de D. Juan
de la Práctica de estos Venos el que a la
D. Juan de la Práctica de estos Venos el que a la
para preeminente, y se le comanda de
los informados de la Práctica de estos Venos
de que el Sr. cura D. Juan Pareja, atome
de el viento de en medio de los Venos
caldes conforme al estilo que se dice en
berbe observada de algunos de los Venos
acris echo de para sus Venos y no se go
ven y se han de observar, y se han de
las y se han de observar, y se han de
resta de para este echo
no se han de observar, y se han de
que se han de observar, y se han de

